

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

483

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

El Suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 631 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. profirió la Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016 por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos, otorgado por un término de cinco (5) años, al **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en la cual se estableció la siguiente obligación:

“... 1.- Realizar semestralmente caracterización a las aguas residuales domésticas, en la salida de la planta de tratamiento. Se deben caracterizar los siguientes parámetros. Caudal, pH, temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Grasas y/o Aceites, SSED y Coliformes Termotolerantes. Se deben tomar muestras compuestas de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo. (...)”

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. renueva una concesión de agua subterránea por el término de cinco (5) años, para dos (2) pozos, al **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** identificado con NIT 860.049.921-0, en la cual se estableció la siguiente obligación:

“... 1.- Realizar anualmente caracterización del agua captada, en donde se evalúen los siguientes parámetros, Caudal, pH, temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Conductividad, Alcalinidad, DBO₅, DQO, SSED y Conformes Totales, Coliformes Fecales. (...)”

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., en uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones de control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico asignadas por la Ley 99 de 1993, y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental al **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** identificado con NIT 860.049.921-0, procedió a evaluar la información aportada mediante Radicados No. 0011044 y 0011046 del 26 de noviembre de 2019, así como la contenida en el expediente 0802-072, y se expidió por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental el Concepto Técnico No. 152 del 29 de mayo de 2020, del cual se destaca la siguiente información de especial relevancia:

“(...)El Comando Aéreo de Combate CACOM N°3., mediante documento radicado N° 0011044 del 26 de noviembre de 2019, envía a la C.R.A., los resultados de la caracterización de aguas subterráneas correspondiente al año 2019.

El muestreo fue realizado el día 24 de abril de 2019 para el pozo N° 2, y el día 11 de junio para el pozo N° 1. Las muestras fueron tomadas por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S., el cual cuenta con Acreditación del IDEAM, bajo resolución No. 1276 del 5 de junio de 2018. (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. **483** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

... El Comando Aéreo de Combate CACOM N° 3., mediante documento radicado N° 0011046 del 26 de noviembre de 2019, envía a la C.R.A., los resultados de la caracterización de aguas domésticas correspondiente al segundo semestre de 2019.

El muestreo fue realizado entre los días 18 al 20 de septiembre de 2019 por el Laboratorio Mi cronológico Ortiz Martínez S.A.S., el cual cuenta con Acreditación del IDEAM, bajo resolución No. 1276 del 5 de junio de 2018. Se realizó un muestreo en cuatro (4) puntos así:

MATRIZ	TIPO DE MUESTRA	SITIO	FECHA	GEORREFERENCIACION
Agua superficial	Simple	Aguas Arriba	18-Sep-2020	N:10°52'28.20" W:74°46'52.40"
Agua superficial	Simple	Aguas Abajo	18-Sep-2020	N:10°52'28.11" W:74°46'50.30"
ARD	Compuesta	Entrada PTARD	18-20 Sep-2020	N:10°52'29.1" W:74°46'51.7"
ARD	Compuesta	Salida PTARD	18-20 Sep-2020	N:10°52'28.2" W:74°46'51.1"

Las muestras compuestas se constituyeron de cuatro (4) alícuotas con intervalos de una hora durante tres días.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- *Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.*
- *Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001.*
- *Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM.*

(...)

22. CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018, renueva una concesión de agua subterránea al Comando Aéreo de Combate N° 3 de la Fuerza Aérea Colombiana, Cacom 3, por el término de cinco (5) años – Para dos (2) pozos

1.- Realizar anualmente caracterización del agua captada, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Conductividad, Alcalinidad, DBO₅, DQO, SSED y Coliformes Totales, Coliformes Fecales.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: Mediante Radicado No. 0011044 del 26 de noviembre de 2019 el Comando Aéreo de Combate N° 3 envía a la C.R.A., los resultados de la caracterización de agua subterránea correspondiente al año 2019.

La CRA mediante Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016, renueva un permiso de vertimientos líquidos otorgado al Comando Aéreo de Combate N° 3 de la Fuerza Aérea Colombiana, Cacom 3 por un término de cinco (5) años

1.- Realizar semestralmente caracterización a las aguas residuales domésticas, en la salida de la planta de tratamiento. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Grasas y/o Aceites, SSED y Coliformes Termotolerantes. Se deben tomar muestras compuestas de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: Mediante Radicado No. 0011046 del 26 de noviembre de 2019 el Comando Aéreo de Combate N° 3 envía a la C.R.A., los resultados de caracterización de agua residual doméstica correspondientes al segundo semestre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. **483** DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES:

... En los resultados de la caracterización de agua subterránea del pozo N°1 y pozo N°2, presentados por el Comando Aéreo de Combate CACOM N°3, se establece que los parámetros monitoreados cumplen con los estándares establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del MADS. (...)

Los resultados obtenidos en la caracterización de aguas residuales a la salida de la PTARD dan cumplimiento a los valores límites máximos permisibles para los parámetros Temperatura, pH, Sólidos Sedimentables, DQO, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites, establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 “Aguas residuales domésticas y de las aguas de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales, con una carga menor o igual a 625 kg/día DBO₅ (...)”

Teniendo en cuenta lo descrito en el anterior Concepto Técnico, es válido aceptar las caracterizaciones presentadas mediante Radicados No. 0011044 y 0011046 del 26 de noviembre de 2019, no obstante, se debe requerir al **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., mediante los actos administrativos: Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016 y mediante la Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. “Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

483

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece: “CONCESIÓN PARA EL USO DE LAS AGUAS. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. Ibídem, señala: “Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.3 Ibídem, establece la relación de los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS expidió la Resolución 631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" y en su artículo 8° detalla los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se hace necesario requerir a la sociedad **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** identificado con NIT **860.049.921-0**, con el fin de que continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la C.R.A., a través de la Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016 y mediante la Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA identificado con NIT **860.049.921-0**, ubicado en el municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico, a través de su representante legal el señor Coronel JUAN FRANCISCO MOSQUERA DUEÑAS o quien haga sus veces, para que, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, continúe dando cumplimiento a las obligaciones establecidas por la C.R.A., a través de la Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016 y mediante la Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

483

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Semestralmente:

- El **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, CACOM 3**, deberá continuar realizando y enviando a la C.R.A., la caracterización del agua descargada al Arroyo Ají de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°929 del 22 de diciembre de 2016.

Se deberán tomar cuatro (4) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante tres (3) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO₄³⁻), Fosforo Total (P), Nitratos (N-NO₃), Nitritos (N-NO₂), Nitrógeno Amoniacal (N-NH₃), Nitrógeno Total (N). Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la columna “AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD... con una carga menor a 625 Kg/día DBO₅” de la tabla del artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.

Anualmente:

- El **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, CACOM 3**, deberá continuar realizando y enviando a la C.R.A., la caracterización del agua captada de los pozos N°1 y N°2, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Conductividad, Alcalinidad, DBO₅, DQO, SSED y Coliformes Totales, Coliformes Fecales. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por la C.R.A. mediante Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018.

SEGUNDO: ACEPTAR los resultados de la caracterización de aguas residuales, correspondiente al segundo semestre de 2019, presentados por el **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** en cumplimiento de la Resolución No. 000929 del 22 de diciembre de 2016.

TERCERO: ACEPTAR los resultados de la caracterización de agua subterránea captada de los pozos N°1 y N°2, correspondiente al año 2019, presentados por el **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en cumplimiento de la Resolución No. 000507 del 24 de julio de 2018.

CUARTO: El Concepto Técnico N°152 del 29 de mayo de 2020, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

QUINTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El representante legal del **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, identificado con NIT 860.049.921-0, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual el **COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** surtir la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No.

483

DE 2020

“POR EL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA IDENTIFICADO CON NIT 860.049.921-0, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Asimismo, deberá informar oportunamente a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

22 JUL 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

*Exp.: 0802-072.
I.T. No. 152 del 29 de mayo de 2020.
P. LEscorcía
R. KArcon*